

# Resolución Ejecutiva Regional

N° .....333-2021-GR/MOQ

Fecha: 21 de setiembre del 2021

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, según lo establecido en el Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley N° 31084 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, según la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece en el Capítulo IV Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Ejecución Presupuestaria de los Gobiernos Regionales, Artículo 26° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, Numeral 26.1 Modificaciones Presupuestarias a Nivel Institucional por Créditos Suplementarios o Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, literal iii) La Incorporación de Mayores Ingresos Públicos distintos a los de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Informe N° 1272-2021-GRM/OREPLAN/OPH y lo solicitado por la Unidad Ejecutora: 401 Salud Ilo, la misma que se encuentra inmersa en el Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua y conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria Tipo 0002, remitida VIA SIAF WEB, solicita la Incorporación de un Crédito Suplementario, por el concepto de Transferencias Financieras del Sistema Integral de Salud (SIS), según la Resolución Jefatural N° 133-2021/SIS, por el monto total de S/. 27,187.00 soles, Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias – Rubro: 13 Donaciones y Transferencias; por lo cual resulta necesario aprobar las mencionadas Modificaciones Presupuestarias **Tipo 0002 Créditos Suplementarios**, conforme al detalle siguiente:

**Unidad Ejecutora:** 401 Salud Ilo (G.G.G. 2.3 Bienes y Servicios S/. 27,187.00 Soles); **Fuente de Financiamiento:** 4 Donaciones y Transferencias – Rubro: 13 Donaciones y Transferencias.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

### ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

Autorícese la Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2021, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 133-2021/SIS, hasta por la suma de **S/. 27,187.00 Soles** (VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 00/100 Soles) de acuerdo al detalle siguiente:

#### INGRESOS

(A Nivel de Fuente de Financiamiento)

(En Soles)

|       |                                        |    |           |
|-------|----------------------------------------|----|-----------|
| 4     | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS            | S/ | 27,187.00 |
| 1.4   | Donaciones y Transferencias            | S/ | 27,187.00 |
| 1.4.1 | Donaciones y Transferencias Corrientes | S/ | 27,187.00 |

# Resolución Ejecutiva Regional

N° .....333-2021-GR/MOQ

Fecha: ..21.de.setiembre del 2021

1.4.1.3 De Otras Unidades de Gobierno  
1.4.1.3.1 De Otras Unidades de Gobierno

S/ 27,187.00  
S/ 27,187.00

TOTAL FTE.FTO. D.y T.:

S/ 27,187.00

TOTAL INGRESOS:

S/ 27,187.00

## EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
UNIDAD EJECUTORA : 401 SALUD ILO  
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO  
ACTIVIDAD : 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS

GASTOS CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios

S/ 27,187.00

SUB TOTAL:

S/ 27,187.00

TOTAL U.EJ. 401

S/ 27,187.00

TOTAL FTE.FTO.Dy T.

S/ 27,187.00

TOTAL PLIEGO 455:

S/ 27,187.00

## ARTICULO SEGUNDO.- CODIFICACIONES

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las Codificaciones que se requieran como consecuencia de la Incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

## ARTICULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial instruye a las Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## ARTICULO CUARTO.- REMISION

Remítase copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, al Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda (05), Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, Unidad Ejecutora: 401 Salud Ilo, conformante del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE  
GOBERNADOR REGIONAL

ZGCP/GRM.  
WMZZ/JORAJ.  
PJVIABOG.